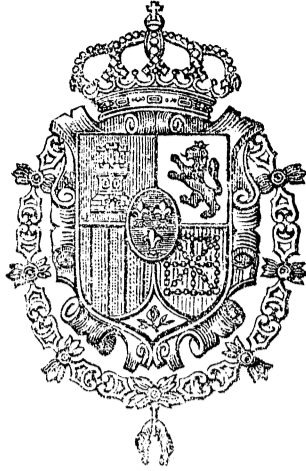


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, plao antresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Fagudurias de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando recibo de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a once de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses... 70
 EXTRANJERO..... Por tres meses... 65
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante!

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), y la de las dos y tres cuartos para la recepción de señoras.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras de los faros de la isla de Isabel II (Chafarinas), Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera y Alhucemas, comprendidas en el proyecto aprobado por Real orden fecha 8 del actual, y cuyo presupuesto total de contrata asciende á la cantidad de 98.193 pesetas 33 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgover.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, con las prescripciones propuestas por la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado del trozo 4.º de la carretera de Cuenca á Alcázar de San Juan, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 602.258 pesetas 45 céntimos, que produce un presupuesto adicional, también de contrata, importante 35.709 pesetas 73 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Joaquín López Pulgover.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á ese Centro en 10 de Septiembre último por D. Luis Lamigueiro so-

licitando que se habilite el punto denominado Ribero, en la ría de la Loira, provincia de Coruña, para la descarga de la sal conducida por cabotaje; y

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de la Coruña, son favorables á que se conceda lo pretendido, pues de ese modo se beneficiarán los intereses de la región en que se encuentra enclavado el punto de referencia, sin que por ello sufran lesión los del Tesoro, toda vez que las operaciones cuya realización se pretende podrán vigilarse convenientemente por los individuos del Cuerpo de Carabineros que prestan servicio en Cedeira;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto de Ribero, provincia de la Coruña, para la descarga de la sal que se conduzca en régimen de cabotaje, autorizándose las operaciones con documentación de la Aduana del Ferrol é interviniéndose por la fuerza del Resguardo del puesto de Cedeira.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARIA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José E. Berrios, Comisario Interventor que fué de la Diputación provincial de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Diputación provincial de Puerto Rico del año económico de 1876-77; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 94—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Arteaga, Administrador de la Depositaria de Ponce, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la citada Depositaria y mes de Agosto de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 95—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los señores Marqués de la Esperanza y Marqués de Casa Caracena, Ordenador é Interventor, respectivamente, que fueron de la Diputación provincial de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por

medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la indicada Diputación y año económico de 1874-75; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 93—M—3

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo .10—12 Enero 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR BALTICO

Alemania.

CONSTRUCCIÓN PROYECTADA DE UN FARO EN WARNEMÜNDE
 (Nachrichten für Seefahrer, núm. 48/2.727. Berlin, 1894.)

Núm. 66, 1895.—El faro de Warnemünde va á ser reemplazado por otro nuevo que se levantará al N. del que existe actualmente y más cerca del mar. Llevará una luz *Nja blanca* de 2.º orden, á 50^m sobre el mar y de 16 millas de alcance.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 132.

SEÑAL DE NIEBLA CERCA DEL FARO DE GREIFSWALDER OIE
 (Nachrichten für Seefahrer, núm. 46/2.592. Berlin, 1894.)

Núm. 67, 1895.—Cerca del faro de Greifswalder Oie se ha establecido una señal explosiva de niebla, consistente en un disparo de cañón cada 7,5 minutos, en tiempos de niebla.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 134.

Pequeño Belt.

INSTRUCCIONES SOBRE EL PUENTE FLOTANTE DE SONDERBURG

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 46/2.668. Berlin, 1894.)

Núm. 68, 1895.—El puente flotante situado en Alsen Sund, en Sonderburg, no deja generalmente libre para el paso más que una abertura de 25^m en determinadas horas; cuando tienen que pasar buques muy grandes se aumenta la abertura, y, caso de necesidad, se abre todo el puente.

A causa de la gran corriente que reina en Alsen Sund, los buques deben tomar práctico para pasar el puente.

Cuando los buques de vuelta encontrada se hallen cerca del puente, el que va contra corriente debe dejar pasar al que navega á favor de la misma. Se debe ir con la menor velocidad al pasar el puente, y seguir las indicaciones del práctico.

Carta núm. 701 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

CRMBIO DE LA BOYA VALIZA, DE NORDRE-RÖSE

(Avis aux Navigateurs, núm. 244/1.410. Paris, 1894.)

Núm. 69, 1895.—La boya valiza, colocada á 3 cables al S. del faro de Nordre-Röse, que estaba formada por una percha con tres escobas, se ha reemplado por otra de una percha, terminada con una caja en esquelito.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

LUCES EN TYVEHOLM JUTVIKSKJÆR, STOKHOLMOR, LEIKUA Y SOROHOLM

(Avis aux Navigateurs, núm. 225/1.302. Paris, 1894.)

Núm. 70, 1895.—El 10 de Noviembre último se han encendido las luces siguientes en la costa comprendida entre Tyveholm y Sörholm:

TYVEHOLM.—Una luz intermitente, á 15',5 sobre el nivel del mar, que ilumina desde el S. 69° W. al N. 15° W. por el E. de dicha luz: se presenta roja en los sectores comprendidos entre el S. 57° W. y el S. 28° W. y entre el S. 46° E. y el N. 8° E.; verde, entre el S. 14° E. y el S. 25° E., y blanca en el resto. La luz está colocada en una torre de hierro de 3ª de altura y se enciende desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

Situación dada: 63° 38' 30" N. por 15° 41' 25" E.
JUTVIKSKJÆR, en la bahía de Vikvaag: una luz intermitente, á 3',3 sobre el mar, colocada en una torre pintada de rojo de 5ª de altura, iluminando desde el S. 46° W. al S. 70° W., y desde el N. 42° W. al N. 20° W. de dicha luz. Es roja desde el S. 52° W. al S. 70° W., y blanca en el resto. Se enciende desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Situación dada: 65° 18' 00" N. por 18° 20' 55" E.
STOKHOLMOR, extremo S. de Bronnosund: una luz intermitente, á 10',5 sobre el mar, colocada en una torre de madera de 3ª de altura. Se presenta blanca entre el S. 23° W. y el S. 13° W.; roja, entre el S. 13° W. y el S. 38° E. y entre el N. 15° E. y el N. 35° E. Se enciende desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Situación dada: 65° 26' 25" N. por 18° 22' 35" E.
LEIKUA, cerca de la isla Vegen: una luz intermitente, á 9',9 sobre el mar, colocada en una torre pintada de rojo y de 3ª de altura; iluminada desde el N. 11° W. al S. 21° W. por el N. y E.; es roja desde el S. 21° W. al S. 23° E., y blanca en el resto. Se enciende desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Situación dada: 65° 38' 25" N. por 18° 16' 20" E.
SOROHOLM, cerca de Sovik: una luz intermitente, á 9',4 sobre el mar, colocada en una torre pintada de rojo, de 2',5 de altura; iluminada desde el N. 33° E. al S. 5° W. por el E.; es roja desde el N. 49° E. al N. 61° E., y desde el N. 75° E. al S. 1° W., y blanca en el resto. Se enciende desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.

Situación dada: 65° 55' 20" N. S. por 18° 35' 55" E.
Todas estas luces alcanzan 6 millas.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, páginas 256 y 258.

INSTRUCCIONES SOBRE EL VALIZAMIENTO DEL CANAL DE VIBBERODDEN, EN GRUNDSUNDHOLM

(Avis aux Navigateurs, núm. 225/1.303. Paris, 1894.)

Núm. 71, 1895.—En el canal interior comprendido entre los faros de Vibberodden y Grundsundsholm, cuando se va hacia el Norte, las marcas que quedan á babor están pintadas de rojo y las de estribor como antes, ó sea de negro.

Carta núm. 229 de la sección I.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Archipiélago filipino.

ESTRECHO DE SAN BERNARDINO.—PIEDRA MAGTIMÚA

Núm. 72, 1895.—Habiéndose hecho mención especial de la piedra Magtimúa en los modernos levantamientos de la Comisión Hidrográfica de Filipinas, situándola seis cables al SE. de la isla Tielin, así como también, aunque sin darle nombre, en el derrotero del Archipiélago publicado por la Dirección de Hidrografía en 1879, este Centro cree conveniente expresar así á los navegantes, y muy especialmente á aquellos que pasando del estrecho de San Bernardo al de los Tielines se dirijan al S. de Matnog, en la inmediata costa de Luzón. La piedra es negra, de poca elevación y está rodeada de 5 á 7' de agua; se halla inmediata al veril de 10 metros y al paso que el arrecife S. del Tielin forma con el arrecife NE. de la isla de Juag.

Cartas números 61 y 601 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifique en los días del presente mes que á continuación se expresan los pagos siguientes:

Día 21 de Enero.

Pagos de intereses de Deuda perpetua exterior al 4 por 100; carpetas números 1 al 68.
Idem de inscripciones, números 1 al 22.

Día 22.

Idem de billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 90, carpetas 1 al 100.

Día 24.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, vencimientos de 1.º del actual y anteriores; carpetas presentadas hasta el día 10 del corriente.

Día 26.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, vencimientos de id. id.; carpetas presentadas hasta dicho día.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 23 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
4.998	140.000	Jerez.
12.181	70.000	Sevilla.
3.989	35.000	Santoña.
27.447	3.000	Lérida.
757	3.000	Valencia.
13.681	3.000	Jerez.
22.635	3.000	Barcelona.
5.457	3.000	Madrid.
19.711	3.000	Idem.
11.656	3.000	Valencia.
19.526	3.000	Bilbao.
29.533	3.000	Cádiz.
18.256	3.000	Madrid.
8.59	3.000	Bilbao.
8.230	3.000	Coruña.
7.361	3.000	Granada.
16.101	3.000	Madrid.
20.424	3.000	Idem.
29.349	3.000	Bilbao.
17.316	3.000	Madrid.
17.913	3.000	Idem.
26.815	3.000	Coruña.
27.762	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados hoy, con arreglo á los artículos 57 y 58 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, el primero para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y el segundo para verificarlo de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Carolina Fernández y Aira, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Eloisa Martínez y Ulmedilla, del id.
Isidora de la Fuente, del Colegio de la Paz.
Teresa Martínez, del id.
Clementa Núñez, del id.

HUÉRFANA

Doña Clementa García Izcó, hija de D. Serapio, de la condeguerrilla de Tafalla, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Enero de 1895.

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 588.000 pesetas en 1.400 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PREMIOS	PESETAS
1	de	80.000
1	de	40.000
1	de	15.000
12	de 2.500	30.000
1.082	de 300	324.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....		29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....		29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....		29.700
2 id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....		4.000
2 id. de 1.500 id. para los del premio segundo.....		3.000
2 id. de 1.150 id. para los del premio tercero.....		2.300
1.400		588.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos,

se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 21 de Enero de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 27.846 pesetas 50 céntimos, que se compone de pesetas 4.166'66, que corresponden de aplicar en el presente mes como duodécima parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente para este servicio, y de 23.679'84 sobrante que resultó en la subasta celebrada el 31 de Diciembre de 1894.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 189

El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, se verifique en el local que ocupa la misma la quema de valores amortizados que corresponden a efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Enero de 1895.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 57 de los estatutos, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de señores accionistas que corresponde al presente año se celebre el día 5 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión, conforme al art. 93 del reglamento, se dedicará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo, así como á recibir las que se presenten por los concurrentes, con arreglo al artículo 95 del mismo reglamento.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de cuatro días, según el citado art. 95, continuarán las sesiones el domingo 10 de Marzo, á la una de la tarde, para la discusión de la Memoria, balance y proposiciones del Consejo y de los señores accionistas.

Según lo prevenido en el art. 54 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 5 de Diciembre último posean en propiedad ó usufructo 50 ó más acciones, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista de todos ellos, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijara en las oficinas del Banco en Madrid y en las de sus sucursales en provincias.

Los comprendidos en ella podrán pedir en esta Secretaría las cédulas de entrada desde el día 25 de Febrero, en los que no sean feriados, á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunión.

La representación en la junta es personal y no puede delegarse.

Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, establecimientos públicos y testamentarias, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas á quienes interesa.

Madrid 18 de Enero de 1895.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la estación férrea de Oliva á la oficina del ramo de Pego, bajo el tipo máximo de 550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Valencia y Alicante y oficinas de Correos de estos puntos y Pego, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección y Gobiernos civiles citados hasta el día 27 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección, ante el Director general, el día 4 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 14 de Enero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas

(Fecha y firma del interesado.) 10—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Selgua á la oficina del ramo de Alcolea de Cinca, bajo el tipo máximo de 725 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y oficinas de Correos de dicho punto, Selgua y Alcolea de Cinca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y oficinas de Correos citados hasta el día 27 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección, ante el Director general, el día 4 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 14 de Enero de 1895.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 11—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Valladolid, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Mena y Zorrilla.
Vocales: D. Vicente Santa María de Paredes, D. Joaquín Fernández Prada, D. Jerónimo Viela y Vilches, D. Adolfo González Posada, D. Adolfo Moris y D. Eduardo Sanz y Escartin; y como suplentes D. Rafael Clóriz y D. Mario Navarro Amante.

Los Aspirantes presentados son: D. Alfonso Retortillo, D. Calixto Valverde, D. Policarpo Peña y López, D. Juan Sala Bonán, D. Francisco Gómez del Campillo, D. Carlos Arévalo é Ibáñez, D. Jesús Arias de Velasco, D. Isidro Beato Sala, D. Sandalio Díaz Tendero, D. Eusebio Romeo Jimeno, Don Miguel Poole, D. Pedro Boo y Pita, D. Pedro Larrinoa y Bascuro, D. Gonzalo del Castillo y Alonso, D. Francisco Zaramona y Valentín, D. Clemente González y Alonso, D. César A. de Arruche, D. Elías Tormo y Monzó, D. Benigno Martín y Martín, D. Antonio Royo y Villanova, D. Jesús Sánchez Díezma, D. Esteban Jiménez de la Flor García y D. Laureano Díez Canseco.

Advertiendo que deberán acreditar ante el Tribunal, y antes de practicar los ejercicios, D. Carlos Arévalo, D. Clemente González Alonso y D. Laureano Díez Canseco, haber cumplido veintidós años de edad y haber aprobado los ejercicios del grado de Doctor en Derecho antes del 7 de Junio de 1894, y hallarse en posesión de los derechos civiles, y D. Benigno Martín deberá acreditar en igual forma hallarse en posesión de los derechos civiles.

Los demás opositores han acreditado su aptitud legal. Madrid 15 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincentí.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Esta Delegación cita, llama y emplaza á D. León Fortuny, cuyo paradero se ignora, para que á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en este periódico oficial, comparezca en estas oficinas acompañado de un industrial matriculado, en las cuales se reunirá la Junta administrativa que determina el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, á fin de resolver el expediente instruido contra dicho interesado por aprehensión de enseres para la fabricación de cerillas, hecha en la villa de Gracia. Barcelona 17 de Enero de 1895.—Canón del Alisal. 79—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

Publicado en la GACETA DE MADRID núm 12, de 12 del actual, la segunda subasta de enajenación de tres lotes de terrenos de la Marina, situados en la población de San Carlos de esta ciudad, por disposición del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento; queda señalado el día 14 de Febrero próximo, á las doce y media de su tarde, para la celebración de dicho acto en la Sala de juntas de esta Capitanía general. San Fernando 18 de Enero de 1895.—El Jefe del Estado Mayor, Rafael Llanes. 4—S

Ayudantía de Guardia del Arsenal de Cartagena.

D. Francisco Aroca y Roca, Teniente de Infantería de Marina de la escala de reserva y Ayudante de este Arsenal. Hallándose instruyendo causa contra el cabo de mar de segunda clase de la dotación de la Escuela de torpedos, Benito Morales Cortés, hijo de José y de María Asunción, natural de esta ciudad, de veinticinco años de edad, de estado soltero, por haberse fugado del Hospital militar de esta plaza en 20 de Diciembre último, hallándose sufriendo prisión preventiva; en vista de las facultades que me están concedidas por la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, al referido cabo de mar, para que comparezca en esta Ayudantía á dar sus descargos; aparecido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares proceuren la busca, captura y conducción á esta capital del referido individuo.

Arsenal de Cartagena 8 de Enero de 1895.—Francisco Aroca.—Por mandado de S. S., Pedro Paredes Vidal. 17—M

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Febrero tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 875 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 importe del contrato calculado á precio de remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almadén 19 de Enero de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) pesetas y..... céntimos por cada quintal métrico de cal, sea parda ó blanca. (Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 13—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Medina del Campo. E.—Teresa Florez, Ordoño II.
- León.—Teresa Bustamante, Leganitos, 10.
- Oviedo.—Rafael Netto, sin señas.
- Zamora. T.—Marcel Serrano, ídem.
- Alcalá de Henares.—José Puente, Alcalá, 53.
- Santander.—Juana Basquero, Claudio Coello, 81.
- Versalles.—Bruneta, Fuencarral, 121.
- Elja.—Condesa Aguirre, Almagro, 18.
- Valencia.—Santiago Gea, Capellán Salazar.
- Madrid.—Mariano Vivar, Cardenal Cisneros, 9.
- Tolosa.—Román Otero, San Joaquín, 2, bajo.

Madrid 21 de Enero de 1895.—El Jefe del Cierre, B. Cardona.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del arriendo del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública de esta capital, correspondiente al actual año económico, se saca á tercera subasta por sus sucesos, á contar desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1895, por la mitad del tipo que se fijó á este servicio, quedando el tipo por los seis meses expresados reducido á pesetas 51.000 y el tipo de la fianza definitiva á 5.100 pesetas, 10 por 100 de las mencionadas 51.000 pesetas, debiendo tener efecto la referida subasta el día 1.º de Marzo próximo, á las doce horas de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones generales y modelos de proposición que se insertó en la GACETA DE MADRID, núm 179, correspondiente al día 28 de Junio último, y á la rectificación inserta en el núm. 208 de dicho periódico oficial del día 27 de Julio siguiente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en especial para el de todos aquellos á quienes pudiera interesar tomar parte en el remate.

Alicante 5 de Diciembre de 1894.—José Mendez.

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Eduardo Gómez Ruiz, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. Hago saber que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 25 de Octubre último para el arrendamiento de los productos del arbitrio municipal de la casa Matadero de esta ciudad, respectivo al actual ejercicio económico, la expresada Corporación, en sesión de 16 del corriente, se ha servido acordar se convoque á nueva subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior, con deducción de lo que corresponda al tiempo transcurrido, según determina la condición 2.ª del citado pliego, inserto en la GACETA DE MADRID, núm 969, correspondiente al día 17 de Septiembre último, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo, á las doce en punto de la mañana, en Madrid en la Dirección general de Administración local, y en Granada en el despacho de esta Alcaldía. Granada 29 de Noviembre de 1894.—Eduardo Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Habiéndose ordenado por la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial se proceda á instruir diligencias para la declaración de prófugos á los mozos Fructuoso Romero Hencha y Mariano Carlés Gómez, del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año 1894, como incurso en la penalidad que determina el núm. 3.º de la Real orden de 22 de Agosto de 1887, por no haberse presentado á ingresar en la Caja de la zona de reclutamiento de esta capital y recibir el pase con las prescripciones del Código de Justicia militar referentes á la deserción, se cita, llama y emplaza á los referidos mozos, cuyo paradero se ignora, á

fin de que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho convenga; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio correspondiente.

Guadalajara 17 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, José López Cortijo.—Por acuerdo de S. E. I., Gregorio J. Sausa, Secretario. 89—M

Ayuntamiento consiliacional de Trujillo.

El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado establecer en esta ciudad el alumbrado público por medio del fluido eléctrico, otorgando la concesión de dicho suministro durante veinte años al mejor postor en subasta pública, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, el cual se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1895, á las doce de su mañana, y se celebrará simultáneamente por medio de pliegos cerrados en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación).

Trujillo 18 de Diciembre de 1894.—El Alcalde Presidente accidental, Agapito Artaloytia.

D. Modesto Crespo y Michel, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que en las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento los días 9 de Julio y 26 de Noviembre del corriente año han sido aprobadas las condiciones para contratar por subasta la instalación y suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, que copiadas á la letra dicen así:

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del alumbrado público en esta ciudad por medio de la luz eléctrica.

1.ª Se celebrarán dos subastas simultáneas, una en esta ciudad y otra en Madrid, ante Notarios públicos, presididas respectivamente por el Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, y por el funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, en la forma que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª El contratista se compromete á prestar el servicio de alumbrado público por fluido eléctrico por el sistema de corrientes continuas con 300 lámparas incandescentes de 10 bujías de intensidad cada una.

3.ª Será de cuenta del contratista tender los cables hasta los sitios en que han de estar las lámparas; colocadas éstas en los puntos que el Ayuntamiento designe, renovarlas y repararlas cuando lo necesiten; poner los percatos actuales á la altura conveniente y todo el material necesario para producir fluido.

4.ª Igualmente será de cuenta del contratista la limpieza y asistencia de los aparatos y el personal necesario para el servicio de la instalación, siendo también obligación suya colocar en la central el correspondiente pararrayos.

5.ª El alumbrado lucirá desde el toque de oraciones hasta las doce de la noche en los meses de Noviembre á Abril, y hasta la una en los meses de Mayo á Octubre las 300 lámparas, y desde estas horas hasta el amanecer 150, intercaladas de una y otra.

6.ª Por este servicio abonará el Ayuntamiento al contratista la suma de 15.000 pesetas anuales, pagaderas por dozas partes.

7.ª La Corporación podrá establecer luces extraordinarias con la intensidad que juzgue conveniente mediante convenio con el contratista, el cual no podrá exigir mayor precio por estas luces que el que corresponda proporcionalmente á cada luz instalada.

8.ª La Corporación abonará al contratista el coste de la tendida de cables y demás gastos de instalación que sean necesarios para el alumbrado extraordinario que determina la condición anterior.

9.ª Si conviniera al Ayuntamiento aumentar el número de luces de las 300 que han de constituir el alumbrado ordinario, abonará al contratista el importe del aumento en la forma que dice la condición 7.ª

10.ª Tampoco podrá el Ayuntamiento aumentar el número de horas de alumbrado sino sujetándose á lo estipulado en dicha condición 7.ª

11.ª La Corporación no podrá disminuir el número de luces que queda estipulado mientras dure el presente contrato.

12.ª El contratista podrá renovar ó modificar sus aparatos siempre que con esto no perjudique la bondad de la luz.

13.ª El personal que destine el contratista para el servicio del alumbrado habrá de reunir la aptitud necesaria para ello, quedando dicho contratista responsable de las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos.

14.ª La Corporación se compromete á prestar su auxilio y apoyo moral al contratista en méritos de la mejora local que establece, poniendo toda la instalación bajo la custodia y vigilancia de sus agentes.

15.ª En caso de desperfecto en la maquinaria ó cables, el contratista se compromete á prestar el servicio de alumbrado público con petróleo, con igual número de luces que las eléctricas, mientras dure la interrupción.

16.ª Si el número de luces que sirva el contratista, contando las del alumbrado público, las particulares llegase á 800 de 10 bujías ó su equivalente en intensidad, servirá 50 luces más para el alumbrado público sin aumento de la cantidad que perciba.

17.ª El presente contrato regirá por el término de diez años, á contar desde el día de la inauguración, y será prorrogable por otros diez años, con sujeción á estas mismas condiciones, á voluntad de ambas partes contratantes, considerándose desde luego prorrogado si un año antes de su terminación no ha sido denunciado por una ó otra parte.

18.ª Este contrato se verifica á riesgo y ventura, sin que pueda el contratista pedir aumento del precio estipulado ni rescisión del mismo.

19.ª El rematante queda obligado á facilitar la luz eléctrica antes de que espere el plazo de seis meses, contados desde el día de la celebración de la subasta.

20.ª El contratista permitirá la entrada en la fábrica al Alcalde ó sus delegados y al Inspector que nombre el Ayuntamiento, á fin de que pueda tener cuantos datos estime necesarios.

21.ª Cada una de las faltas á este contrato, ya procedan del contratista ó de sus empleados, cuando no obedezcan á casos fortuitos, podrá corregirlas la Alcaldía por medio de multas de 5 á 50 pesetas, que se descantarán de la primera asignación que haya de abonarse después de notificado.

22. El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de este contrato en la forma que estipula la condición 6.ª, por mensualidades vencidas, á los diez días de la presentación del recibo mensual; y si transcurridos tres meses no lo hubiera satisfecho, devengará su importe el 5 por 100 de interés anual por todo el tiempo de la demora.

23. Si el Ayuntamiento, por cualquier circunstancia, llegase á adeudar seis mensualidades, el contratista tendrá derecho á suspender el alumbrado público hasta efectuarse el pago, así como también á reclamar justificadamente una indemnización por daños y perjuicios.

24. Las proposiciones para la subasta se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se expresa á continuación, no siendo admitidas las que no se ajusten al mismo y no contengan el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

25. Para hacer proposiciones es condición indispensable constituir los licitadores una fianza provisional de 7 500 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe total de la subasta, en metálico ó efectos públicos, en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cual será devuelta en el acto á aquellos en cuyo favor no recaiga el remate, y continuará el depósito de la misma respecto al rematante hasta tanto que éste empiece á prestar el servicio á que este expediente se contrae.

26. En garantía del cumplimiento de este contrato queda sujeta la fábrica y toda la instalación en concepto de garantía ó fianza definitiva.

27. Todos los gastos que ocasiona este expediente, incluso los de anuncios de subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del contratista.

28. La Corporación y el contratista quedan obligados desde la definitiva aprobación de este contrato.

29. Para cualquier cuestión que pudiera surgir de este contrato, tanto la Corporación como el contratista, se someten á la jurisdicción de este Juzgado.

30. La Corporación cede temporalmente, y mientras dure el contrato, todos los pescantes que hoy existen para el alumbrado público, que serán devueltos por el contratista al terminar en el mismo estado que los recibe.

31. El contratista colocará además en la Casa Consistorial seis lámparas de á 16 bujías, que arderán unas 100 horas en el año, y cederá al Municipio un buen fotómetro.

Modelo que se cita.

D. F. de T. y T., vecino de....., con cédula personal vigente, núm....., expedida en....., me obligo á facilitar el alumbrado público en la ciudad de Trujillo, provincia de Cáceres, por fluido eléctrico, por el sistema de corrientes continuas, en la cantidad de..... pesetas, que cubre (6 mejora) la consignada para la subasta, bajo las condiciones establecidas, de las cuales estoy perfectamente enterado.

(Fecha y firma.)

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la Dirección general de Administración local, conforme previenen los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldía, en Trujillo á 18 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Agapito Artaloytia.—Modesto Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CACERES

En el Juzgado de primera instancia de Don Benito se halla vacante la plaza de Médico Auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que habrá de proveerse por concurso con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 (GACETA del 31 de Diciembre).

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, presentándolas, con la documentación legalizada en forma, en el Juzgado referido, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*.

Para aspirar á la plaza se requiere:
1.º Ser español del Estado seglar.
2.º Haber cumplido veinticinco años.
3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía con título obtenido en Universidad oficial.
4.º Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.

5.º Ser de buena conducta moral y profesional.
Y 6.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 110 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Cáceres 14 de Enero de 1895.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez. J—280

Audiencias provinciales.

LUGO

D. José de Llano Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Domínguez García, de treinta años de edad, hijo de Antonio y Juana, natural de Santiago de Rubiás de los Mirtos, partido de Ganzo de Limia, en la provincia de Orense, donde era vecino, vendedor de quincalla, y á su esposa Jesusa Carpintero Rodríguez, hija de José y Benita, natural de Santa Cristina de Balloje, partido de la Cañiza, provincia de Pontevedra, vecina de Orense, vendedora de quincalla, ausentes en ignorado paradero, si bien resulta de autos que salieron para la América, para que en el término de sesenta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia con objeto de hacerles saber el auto dictado en la causa que se les sigue procedente del Juzgado instructor de Chantada sobre lesiones, por el que se deja sin efecto su libertad provisional; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar, además de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos les pongan á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Lugo á 5 de Enero de 1895.—José de Llano.—Agustín Vida. J—228

Juergados militares.

ARENAS

D. Ricardo García Colantes, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Arenas, en la provincia de Santander.

Por el presente se cita al mozo José Manuel García, hijo de Gorgonia, nacido en este pueblo en 25 de Noviembre de 1876, de ignorado paradero y sin parientes conocidos en este distrito, para que y por haber sido incluido en el alistamiento de mozos para el próximo reemplazo formado por esta Corporación, comparezca á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que habrá de verificarse el último domingo del corriente mes de Enero, y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial.

Arenas 15 de Enero de 1895.—Ricardo García. 61—M

FERROL

Habiéndose ausentado de la Jefatura de Estado Mayor del Departamento de Ferrol en el acto de su presentación para ingresar en el servicio de la Armada en el mes de Noviembre último el individuo Vicente Ben y Servia, natural de Neal, Ayuntamiento del San, inscrito del trozo de Noja, brigada de Villagarcía, á quien estoy procesando por tal motivo;

En uso de las atribuciones que me están conferidas, por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho Vicente Ben y Servia para que se presente en el término de diez días, á contar desde esta fecha, en la Jefatura de Estado Mayor de este Departamento ó en la Comandancia de Marina de Villagarcía á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que llegue á conocimiento de todos y presente ó sea aprehendido donde se hallare, se publica esta tercer edicto por no haber comparecido por el primero y segundo.

Ferrol 4 de Enero de 1895.—Juan Bellas.—Por su mandato, Rafael Vila. 62—M

LA LINEA

D. Joaquín Guerra Ruiz, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la plaza de La Línea, y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante militar de esta villa, en la causa seguida contra los paisanos Juan Jiménez Vallejo, alias el Rondeño, y Juan Bernal Navarro, alias el Martes Chino, por el delito de insulto á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Juan Bernal Navarro, alias el Martes Chino, hijo de Lázaro y de Isabel, natural del pueblo de Monda, partido judicial de Coín, provincia de Málaga, vecindado que estaba en esta villa, de treinta y tres años de edad, casado y de oficio arriero, cuyas señas personales son las siguientes: da un metro 600 milímetros de estatura, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba negra y poblada; nariz aguileña, boca regular con una cicatriz debajo del pómulo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Diario oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en el depósito municipal de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Comandante militar de esta plaza se le sigue con motivo de la agresión al carabiniero Ramón de Cortes Rodríguez, en la mañana del día 19 de Octubre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al depósito municipal de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 7 de Enero de 1895.—Joaquín Guerra. 64—M

LOGROÑO

D. Cándido Herrero Gascón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado sin la competente autorización del pueblo de Foixá, Juzgado de La Bisbal, en la provincia de Gerona, el soldado de este Cuerpo, Francisco Guillén Ferrer, que se encontraba en dicho pueblo con licencia ilimitada por exceso de fuerza, de oficio herrero, soltero, sabiendo leer y escribir, con la estatura de un metro 591 milímetros, á quien de orden superior estoy sumariando por la grave falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Guillén Ferrer, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, (cuartel de Infantería), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al ya citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Logroño 15 de Enero de 1895.—Cándido Herrero. 63—M

MADRID

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye en averiguación del actual paradero del sargento primero que fué de la primera compañía del disuelto batallón cazadores de Chiclana, del Ejército del distrito de Cuba, Manuel López Estélez;

En uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente se cita, llama y emplaza al expresado sargento Manuel López Estélez, hijo de Mateo y de Antonia, natural de la ciudad de Valencia, bautizado en la parroquia de Santo Tomás de la misma, vecindado que era en el distrito del Mar en 1867, y nació el 5 de Enero de 1847, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el 26 de Septiembre de 1873, en que desapareció del antedicho batallón, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este único edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Velarde, núm. 22 duplicado, piso principal de la derecha, con objeto de prestar declaración en el citado expediente; pues así se halla acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Enero de 1895.—Leopoldo Pobo y Núñez. J—228

Asimismo se hace igual citación y emplazamiento á los referidos padres, hermanos y demás parientes ó conocidos del aludido sargento, por igual plazo, para que dentro de él se presenten en el mencionado Juzgado á manifestar la residencia y domicilio, tanto de los padres cuanto del sargento Manuel López Estélez, al fin indicado.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1895.—Leopoldo Pobo. 65—M

D. Rafael del Villar y Batll, Coronel de Infantería, Juez instructor de este Cuerpo de Ejército.

En uno de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por este edicto cito, llamo y emplazo á Pablo García Domínguez para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Grada, núm. 25, segundo, con objeto de recibirle declaración en un interrogatorio precedente del cantón de Leganés de un hecho ocurrido en la plaza Mayor de esta Corte y del que resultó con una contusión leve en un dedo de la mano izquierda Consuelo Girado Martínez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1895.—Rafael del Villar. 66—M

SANTA FERNANDA

D. José Cebrián y Saura, Comandante fiscal del segundo batallón del primer regimiento Infantería de Marina.

Hago saber que no habiéndose presentado en este Departamento al ser puesto en libertad por la Audiencia de Málaga, hallándose á disposición de ella en la cárcel de dicha ciudad, el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Antonio Fernández Pino, hijo de Alonso y de María, natural de Colmenar, de dicha provincia, de veintinueve años de edad, contra quien por tal motivo me encuentro instruyendo la correspondiente causa;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Fernández Pino, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente personalmente á dar sus descargos en la Fiscalía de este batallón, sito en el cuartel de San Carlos de esta plaza; advirtiéndole que de no verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 11 de Enero de 1895.—V.º B.º=Cebrián.= El Escribano de la causa, Conrado Senties. 69—M

D. José de la Plaza y Alberti, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una causa.

Hago saber que habiéndose ausentado del cuartel donde se aloja la fuerza de Infantería de Marina en este departamento el educando de música del primer regimiento del expresado Cuerpo, soldado Ignacio Pareja Majarón, cuya media filiación se acompaña, ha sido declarado desertor, siguiéndosele los procedimientos oportunos; y como hasta la fecha no ha podido ser habido, lo emplazo para que en el término de diez días se presente sin más llamarle ni emplazarle á dar sus descargos en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de banderas del referido cuartel.

Al propio tiempo, haciendo uso de las facultades que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento de Marina, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan que por los agentes á sus órdenes se proceda á la busca y captura de dicho individuo y lo remitan á este Departamento en caso de ser habido.

San Fernando 12 de Enero de 1895.—El Juez instructor, José de la Plaza.

Media filiación.

Ignacio Pareja Majarón, hijo de José y de María, natural de Sevilla, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de ídem. Capitán general de Andalucía; nació en 26 de Marzo de 1873, avasculado en su pueblo, con oficio de jornalero, su edad cuando entró á servir diez y ocho años, sus señales: pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz gruesa, color moreno, barba naciente.

Entró á servir en clase de soldado en 10 de Diciembre de 1892 en Infantería de Marina, por doce años. 70—M

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Juan Hipólito Urioste y Varela, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible Ramón Blanco Vares, hijo de José y Benigna, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en esta Comandancia de trozo, ó bien en la de brigada, para verificar su campaña de mar; bajo apercibimiento que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa Marta 12 de Enero de 1895.—Juan H. Urioste. 68—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Luis de Leria Montoya, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, quincallero, de quince años, con domicilio en Madrid, barrio de las Cambronerías, y á los padres del mismo, ó en su defecto, por haber fallecido, á los parientes más próximos, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; el primero á prestar declaración, y los otros manifestar si quieren ó no ser parte en el sumario que se instruye sobre lesiones al Luis Leria, la mañana del 8 de Diciembre último, en el pueblo de La Roda, de esta provincia, con motivo de desprendidas un tabique de la casa de Isabel Moreno en que se hallaba acostado; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 17 de Enero de 1895.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—254

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad que fué propietaria

de la Plaza de Toros de esta ciudad, compuesta de D. José Sella Espi y D. Antonio Espuch Varó, á instancia de la sucursal del Banco de España en esta plaza, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una Plaza de Toros con sus dependencias de corrales, callejón, maderas, terrenos dedicados á vía pública, ensanches y casas anexas. La forma que limita con las propiedades particulares es un polígono irregular de 19 lados. El área formada por éstos dá una superficie media de 11.262 metros cuadrados, que pertenecen á la plaza propiamente dicha y sus dependencias 9.552 metros y el resto á la vía pública y ensanches; los lindes y los terrenos del circo taurino son: por Esta casas de la calle de Valencia, cuyos números son desde 9 al 59 inclusive, pertenecientes á diferentes dueños, incluyendo los números 27 y 27 duplicado y 29, que pertenecen á la Plaza de Toros; Norte terrenos de D. Miguel Más y casas sobre dichos terrenos edificados pertenecientes á diferentes dueños, que se separan de la Plaza por un muro de cerca de 28 metros 10 centímetros de longitud en alineación recta, sobre el que está construido el callejón de entrada del ganado y los corrales para el mismo; Oeste carretera de Villafranqueza, y Sur frente calle de San Vicente, casas de D. Miguel Más y D. Antonio Ramón Juan y casas de diferentes dueños, que tienen sus fachadas y entradas en la plaza de Santa Teresa y sobre la carretera de Villafranqueza. El edificio taurino, que es ensanche del antiguo y reformado, consta de planta baja con entresuelo en el cuerpo central de la fachada principal que da frente á la calle de San Vicente, tendido, piso de gradas cubierto, que tiene su origen donde termina el tendido y piso de palcos cubierto. La construcción es moderna y está por terminar, faltándole obras de alguna importancia, como ornato, revocos y enlucidos, pintura en la parte interior y exterior del edificio y decoración de las fachadas. Los materiales empleados en obras son: sillería de San Julián en zócalos y aristas, mampostería con sus mampuestos de losetas de las canteras de San Julián y de caliza de otros, ladrillo, maderas, envigados, solados de piso y cubierta y chiqueros, hierro laminado de doble T en el tendido y jérenas sobre columnas de hierro fundido en los palcos, gradas, balconillos, nomitorios y mesetas de toril. La cubierta la forman cuchillos de madera, tablas de ripia y teja plana, siendo la de las cuadras abarquillada ó árabe. Todos los materiales son de buena calidad y condiciones, notándose en el edificio gran abandono en su conservación. Dichas construcciones desmerecen en mucho su valor por dicha causa. El valor del terreno, teniendo presente su fondo y su longitud, así como el punto donde se halla situada la mencionada finca, y teniendo en cuenta el precio corriente en aquella zona, como asimismo la mala época por la cual atraviesa esta capital, fué evaluado en 3 pesetas 85 céntimos por metro cuadrado; y siendo 11.262 la superficie total comprendida dentro del polígono deslindado, resulta un valor de cuarenta y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta céntimos..... 43.358'70

De los datos de medición tomados sobre las alturas y espesores de muros de cimentación, de bóvedas de tendidos, de maderas, hierros y demás detalles que constituyen el circo taurino y superficie que ocupa, calculando el valor del metro cuadrado de construcción, atendido su estado mal conservado y época ya referida, es el de 26 pesetas 75 céntimos; y siendo según se ha dicho la superficie ocupada 9.552 metros cuadrados, con inclusión de los descubiertos, asciende su valor á doscientas cincuenta y cinco mil quinientas diez y seis pesetas..... 255.516

Por lo que el circo taurino con sus terrenos y ensanches tiene un valor total de doscientas noventa y ocho mil ochocientas setenta y cuatro pesetas setenta céntimos..... 298.874'70

El valor de las casas números 27 y 27 duplicado, sitas en la calle de Valencia, ya deslindadas, es de 200 pesetas cada una, en atención á que se hallan inhabitables en la actualidad por su estado ruinoso, importando el valor ambas casas la suma de cuatrocientas pesetas..... 400

La casa núm. 29 de la calle de Valencia, ya deslindada, se ha justipreciado en mil ciento setenta pesetas setenta céntimos..... 1.170'70

Importa el valor de dichas fincas, la cantidad de trescientas mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta céntimos..... 300.445'40

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Febrero próximo, á las diez de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, después de rebajado el 25 por 100 de la tasación, por ser segunda subasta y haberlo solicitado así el acreedor.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

No habiéndose presentado por el deudor D. José Bernabé Lozano los títulos de propiedad de las fincas que se venden, se ha suplido su falta por una certificación que libró el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, cuyo documento, que obra unido á los autos, se halla de manifiesto en la Escribanía para que lo puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con el mismo y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Alicante á 16 de Enero de 1895.—Mariano Gil.= De su orden, Rodolfo Izquierdo. X—1331

ALMERIA

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Sola, natural y vecino de Siero, casado, jornalero, de cincuenta años de edad, residente en la ciudad de Jaén, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á los diez días, siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para recibirle inquisitiva.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la captura del expresado sujeto, conduciéndole á la cárcel de esta capital.

Almería 16 de Enero de 1895.—Angel Terradillos.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—255

ANTEQUERA

D. Eusebio Huélaro y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa que se instruye en este Juzgado contra Romualdo Pinto Espino sobre atentado, hay una requisitoria que copiada dice como sigue:

«D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Romualdo Pinto Espino, natural y vecino de Fuente Piedra, casado, del campo, hijo de Francisco y de Josefa, de cuarenta y cinco años, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Málaga, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del indicado procesado, cuyo actual paradero se ignora, si bien consta haber estado hace unos días en el pueblo de Montarque, partido judicial de Lucena (Córdoba), y caso de ser habido procedan á su prisión y remisión á esta cárcel de partido.»

Dada en Antequera á 10 de Enero de 1895.—Athanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélaro. J—242

D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vallejo Pinazo, cuyo paradero se ignora, y circunstancias que al final se expresarán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido para su conducción á la de Málaga á disposición de la Sección tercera de la Audiencia de dicha capital que así lo tiene acordado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del indicado procesado, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad para su conducción á la de Málaga á disposición de la Audiencia de dicha capital.

Antequera 14 de Enero de 1895.—Athanasio de Burgos.— Por mandado de S. S., Jesús María Nogués.

Señas del procesado.

Edad cuarenta y tres años, hijo de Antonio y María, soltero, natural de Colmenar, vecino de Antequera y sabe leer y escribir, estatura baja, regular de carnes, color blanco, pelo negro, y viste como los de su clase en el país. J—256

BARBASTRO

Por la presente se cita á Francisco Castejón Ros, vecino de Castejón de Monegros, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca ante el señor Juez de instrucción de este partido de Barbastro para declarar al efecto de oírle en la causa que se halla instruyendo sobre robo de dinero á Pedro Ferrer, que tuvo lugar en el mesón de Enate la noche del 6 al 7 de Diciembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se convertirá en orden de detención la de citación, pues se halla así acordado en providencia de hoy por el referido Sr. Juez en la expresada causa.

Barbastro 15 de Enero de 1895.—El Escribano, Joaquín D. Martell. J—243

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María González Ramos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa que me halla instruyendo sobre hurto contra la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha María González, y caso de ser habida sea conducida á las cárceles y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—244

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Rosell Pujol, de veintitrés años de edad, soltero, del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de cumplir la pena de dos meses y un

día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial en méritos de causa sobre amenazas á un agente de la Autoridad, que se le siguió en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de Miguel Rosell Pujol, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—257

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casilda Antonia Lucía, de treinta y cinco años de edad, casada, sin oficio, ignorándose el pueblo de su naturaleza, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II. núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación á este Juzgado de la referida Casilda Antonia Lucía.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—258

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María del Pilar Hidalgo y Pozo, de treinta y tres años de edad, casada, natural de Abiñol, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida María del Pilar Hidalgo y Pozo, y en su caso dispongan su presentación ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—259

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Calvet Ramón, de treinta años de edad, peón albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa que se le siguió por el delito de hurto; apercibiéndole si no lo verifica con pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido sea trasladado á las cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—260

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado Federico Casas Galcerán, natural de esta capital, de veintiséis años, soltero, pintor y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, presentándole ante este Juzgado.

Barcelona 16 de Enero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—261

LUGO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita á Angel Soñán Castro, vecino del Alto de Garabdes, parroquia de San Lorenzo de Alberios, y que hace más de un mes se marchó hacia Castilla, ignorándose su actual paradero, para que á las once en punto de la mañana del día 20 de Febrero próximo comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral de causa seguida en este Juzgado por el delito de robo contra Manuel Rubinos Pradera, de San Juan de Tirimal; prevenido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 16 de Enero de 1895.—Jesús Vargas. J—309

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en los autos de mayor cuantía instados por Doña Micaela Caux y Reta, hoy sus sucesores D. Angel Cesar Manuel y Doña Matilde de Berja y Caux, contra el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sobre pago de pensiones de dos censos, cuyos autos se hallan en el período de ejecución de sentencia, se saca á pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Jerez de la Frontera, el día 28 de Febrero próximo, á la una de su tarde, las fincas siguientes, bajo el tipo de la cantidad á cada una señalada;

Primera. La Casa Ayuntamiento de la ciudad de Arcos de la Frontera, situada en la plaza del Castillo; linda por la derecha de su entrada con el castillo de la propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa de Osuna; por la izquierda con el paseo que llaman de Cristina, y por su fondo con la Peña que da al río Guadalete; se compone de planta baja y alta; la primera está formada en un polígono irregular, que mide una superficie de 215 metros con 49 decímetros de suelo y cielo y 42 metros con 12 decímetros de cielo sin suelo, distribuidos en entrada, Secretaría, despacho del Secretario, ídem del señor Alcalde, Depositaria, una escalera de material y debajo de ella la casilla de la Guardia municipal y un cuarto, cuya entrada se halla en el arco entrada del castillo. La planta alta se compone de un pasillo, sala de sesiones, un cuarto en forma de espilla que gravita sobre parte del arco y del cuarto bajo, cuya entrada está en dicho arco y azotea; tasada dicha casa en la cantidad de 16.807 pesetas, por la que sale á subasta.

Segunda. Una dehesa denominada Monte del Hornillo, situada en el término de la ciudad de Arcos de la Frontera, y cuya dehesa se halla dividida en dos: la primera se conoce con el nombre del Malagar, y cuya cabida, según titulación, es de 512 fanegas de tierra, y la segunda, nombrada Zarzalón, cuya cabida, según la misma titulación, es de 671 fanegas, reuniendo ambas dehesas una superficie total de 704 hectáreas, 82 áreas, 41 centiáreas, equivalentes á 1.183 fanegas; sus linderos son: al Norte con el Rancho nombrado el Membrillo y Mesas de la Higuera; por el Oeste con la dehesa nombrada Matilla de los Negros; por el Sur con las dehesas nombradas Matilla de los Carniceros y Brenes, y por el Este con el predio llamado Camarón; sale á subasta esta finca por la cantidad de 408.640 pesetas en que ha sido tasada.

Tercera. Otra dehesa denominada Matilla de los Negros, situada en el mismo término que la anterior, desierta y perteneciente al mismo caudal; sus linderos son: al Norte con tierras de D. José Almendro; por el Este con el cortijo llamado Guadapero y la Colada del puerto de Cavieta; por el Sur con la misma Colada, la Cañada Real y tierras de Diego Cano, y por el Oeste con el Monte del Hornillo antes descrito; su extensión superficial, según titulación, es la de 262 hectáreas, nueve áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 440 fanegas; tasada en la suma de 134.400 pesetas y por la que sale á subasta.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades que se fijan como tipo para la subasta en cada una de las fincas.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad, consistentes en una certificación del Registrador de la propiedad de Arcos de la Frontera, se hallan de manifiesto en Escribanía, y podrán examinarse por los licitadores, los que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, teniendo que conformarse con aquellos en su día.

Madrid 3 de Enero de 1895.—El Sr. Juez de primera instancia, Ramón Barroeta.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer. X—1329

MEDINA DE RIOSECO

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido, en providencia fecha de ayer, dictada en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Policarpo Rodríguez, en nombre de D. Anastasio Tejedor, vecino de esta ciudad, sobre presunción de muerte de D. Román Herce Cerro, natural del Salvador de Pedrosa, ausente en ignorado paradero, ha acordado se emplace por segunda vez por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al dicho D. Román, á sus herederos ó á quien legítimamente le represente para que en término de cinco días improrrogables, á contar desde dicha inserción, comparezca en los referidos autos, personándose en forma, ante el Tribunal que conoce de los mismos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Medina de Rioseco 18 de Enero de 1895.—El actuario, Ce- sáreo Artero González. X—1333

MULA

Testimonio.—Yo el infrascrito Escribano, doy fe que en las diligencias de que se hará expresión, instruidas por ante mí en este Juzgado, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Mula, á 12 de Octubre de 1894:

Resultando que D. José Molina Molina, mayor de edad y de éstos vecino, presentó escrito ante el Juzgado en 28 de Septiembre próximo pasado, alegando que su padre legítimo D. Francisco Molina Parraga, natural y vecino que era de esta población, de cuarenta y cuatro años de edad, se ausentó de la Península encaminándose á la República Argentina en Septiembre de 1889, y dejando amplios poderes á favor de su esposa Doña Josefa Molina Hita, sin que después haya tenido noticias suyas, excepto las extrajudiciales de su muerte, que no han podido comprobarse, y que en 18 de Agosto de 1893 falleció la apoderada Doña Josefa Molina; acompaña las partidas sacramentales de nacimiento del solicitante y del ausente y el certificado de defunción de la Doña Josefa, y pide se practique información acerca de referidos hechos, y en su virtud se declare la ausencia del D. Francisco Molina Parraga:

Resultando que cursado el expediente con intervención del Ministerio público, se recibieron las declaraciones de tres testigos, D. Enrique Breis, D. Juan Pedro Durán y D. Pedro López Belijar, todos de esta vecindad, quienes confirman de ciencia propia los expuestos hechos; y oído el Delegado fiscal manifiesta su conformidad con lo solicitado:

Considerando que, según los artículos 184 y 185 del Código civil, puede declararse la ausencia pasados dos años sin tener noticias del ausente, ó cinco en el caso de que hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, pudiendo solicitar esta declaración, entre otros, los parientes que hubiesen de heredar ab intestato al ausente:

Considerando que el solicitante D. José Molina Molina ha probado su personalidad como hijo legítimo y heredero ab intestato del D. Francisco Molina, así como todos los demás hechos expuestos en el primer resultando, que reúnen las circunstancias exigidas por las disposiciones citadas del Código civil para motivar la declaración de ausencia:

Visto además lo prevenido en el art. 186 del mismo Código; El Sr. D. Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el actuario, dijo: Se declara la ausencia de D. Francisco Molina Parraga para todos los efectos legales, sin que estos tengan lugar hasta pasados seis meses de la publicación del presente auto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para lo

qual se expedirán las comunicaciones y testimonios necesarios, librándose también de éstos los que soliciten los interesados.

Así por este su auto le mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el actuario doy fe.—Carlos de la Quintana.—Ante mí, José Pantoja y Vélez.

Corresponde á la letra con su original, y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Mula á 28 de Noviembre de 1894.—José Pantoja y Vélez. X—1334

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Baquero Núñez, alias Cristo y Bobo, vecino de Villa del Prado, casado, jornalero, de sesenta años de edad, de estatura regular, color trigueño, pelo y barba canosos, vestido con pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo y sombrero gacho viejo, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que en el mismo se instruye por infracción de la ley de Caza, y en el que se ha dictado con esta fecha auto de procesamiento y prisión provisional contra dicho sujeto; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido.

Dada en Navalcarnero á 11 de Enero de 1895.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José María Moreno. J—214

PALMA DE MALLORCA

El Sr. Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre la muerte desgraciada de Pedro José Lázaro y Morro, hijo de Pedro José y Catalina, natural de esta ciudad, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, sacristán que ha sido de la iglesia del lugar del Terreno de esta misma ciudad, ha mandado que se cite á los parientes más próximos de dicho Lázaro, para que dentro del plazo de cinco días, y hora de las once de su mañana, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado con objeto de declarar en dicho sumario y ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en la misma.

Y siendo desconocido el nombre de dichos parientes del referido finado y también su actual paradero, se expide la presente cédula para que les sirva de citación en forma al efecto.

Palma de Mallorca 7 de Enero de 1895.—El actuario, Antonio Tomás. J—203

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada con fecha 16 del actual por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Abella Rodríguez, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, por la presente se cita en forma, y bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Antonio López Gómez, vecino de Santa Eulalia, provincia de Oviedo; Ramón Prado Gómez, vecino de Quintanilla de Arriba, provincia de Valladolid; León González Hernández, vecino de Congosto, provincia de León; Benito López de Mogeltes; Antonio Garrido Núñez, de Pedrosa; Antonio Domínguez, de Viana del Bollo, provincia de Orense, y Manuel López, vecino de Villaverde, en la provincia de Lugo, y cuyos actuales paraderos en la actualidad se ignoran, para que el día 4 de Febrero próximo, á las nueve y media de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valladolid á fin de prestar declaraciones como testigos en el juicio por jurados en la causa seguida contra Constantino Mariño y otro por homicidio.

Peñafiel 16 de Enero de 1895.—El actuario, Lino Martín. J—292

PUERTO PRINCESA

D. Waldo Pérez Cossio, Capitán de fragata de la Armada, Gobernador político militar de la provincia de la Paragua (Filipinas), en ejercicio de atribuciones judiciales, actuando con testigos de asistencia y asesoramiento de Letrado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Rodríguez y Antonio Cáceres, naturales de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, deportados que fueron en esta isla el año de 1875, procesados en la causa criminal núm. 387 del Juzgado de primera instancia de Zamboanga, que actualmente se sigue por este Gobierno político militar, con atribuciones judiciales de mi cargo, contra los expresados individuos y otros por riña y lesiones, los cuales, según antecedentes que obran en el proceso, se hallan en libertad provisional, y teniendo su residencia en el pueblo de que son naturales, marcharon á Buenos Aires, sin que se sepa el punto de aquel Estado en que actualmente residen, á cuyos individuos anteriormente nombrados se les cita por medio del presente edicto para oír sentencia en la referida causa, los que en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha en que aparece publicado en la GACETA DE MADRID, se presentarán en este Gobierno político militar ó manifestarán en otro caso su actual paradero; advirtiéndoles que de no hacerlo así se les declarará ausentes en rebeldía, y sin más citales ni emplazamientos fallará la causa como en derecho corresponde, parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Puerto Princesa, cabeza judicial de la provincia de la Paragua, á 28 de Noviembre de 1894.—Waldo Pérez.—Por mandado de S. S., Vicente Catku.—Juan Laurangans. 676—P

PUROHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos de juicio universal de quiebra que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Antonio González Sáez, en nombre de los Sres. Echevarría Hermanos é Hijos, de Granada, contra el comerciante de esta plaza D. Angel Sánchez Castellón, ha tenido lugar el día 10 de los corrientes la junta de acreedores para tratar del convenio que dicho comerciante presenta á los suyos, en cuya junta se aprobó por unanimidad la proposición hecha por el quebrado, ó sea que se obligaba á pagar á sus acreedores reconocidos el 50 por 100 del crédito reconocido á los mismos, en seis plazos de á un año cada uno, siendo el primero pagadero el 30 de Diciembre de 1895, y los restantes en

igual día de los años sucesivos; y no habiéndose hecho oposición á dicho convenio, ha sido aprobado por auto de 22 del que corre.

Y á los efectos del art. 1.313 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público por el presente.

Dado en Puchena á 24 de Diciembre de 1895.—Luis Alemán.—Por su mandado, Pedro Rubio. 677—P

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Valencia Villegas, alias Manolillo, hijo de Antonio y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de ejercicio jornalero, natural de Fuente del Arco, provincia de Badajoz y vecino de Huelva, el cual se fugó de la cárcel de La Palma al ser conducido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Huelva del Juzgado de Carmona, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de caballerías y tentativa de otro en las casas de D. Francisco Ruiz Sevillano; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del Manuel Valencia Villegas, procedan á su busca, captura y remisión á la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 12 de Enero de 1895.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja. J—235

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Alvarez Fera, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Dominguez, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Parra, núm. 25, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de practicar cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 2 de Enero de 1895.—Antonio Alvarez Fera.—Licenciado Antonio Téllez. J—204

D. Antonio Alvarez García, Juez municipal é interino en funciones de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Reil Melero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Vicente y Francisca, y de diez y siete años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo hagan comparecer en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 4 de Enero de 1895.—Antonio Alvarez García.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—205

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado conocido por Aguerico, que uno de los últimos días del mes de Octubre del año próximo pasado hurtó un paraguas del establecimiento de tejidos de D. Julián Calderón, situado en la calle de San Jorge, en unión de Manuel Hinojosa González, y cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, como también su domicilio ó paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, y Escrivanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en el referido Juzgado de expresado sujeto.

Dada en Sevilla á 9 de Enero de 1895.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Gancinotto. J—236

TAFALLA

D. Leopoldo Ballester, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Faustino Ibáñez Huarte, de cuarenta años, hijo de Antonio y Norberta, soltero, natural y vecino de Tafalla, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que por atentado y coacción instruye contra él y otros, y si no comparece en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de referido sujeto.

Dada en Tafalla á 12 de Enero de 1895.—Leopoldo Ballester.—De su orden, José Javier Correa. 16—P

TORRELAVEGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, dando cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Santander, toda vez se ignora el paradero del testigo Serapio Otero Gómez, vecino de Santibañes, tiene acordado se le cite por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que el 11 de Marzo próximo, hora diez de su mañana, concurra ante la referida Audiencia en juicio oral de causa contra Isidoro Gómez Martínez sobre muerte de Luis Otero Gómez; bajo los apercibimientos legales consiguientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Torrelavega á 18 de Enero de 1895.—El Secretario, Vicente M. Conde. J—324

UBEDA

D. Macero Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procederán á la busca de Juana García Garrido, de cuarenta y ocho años de edad, hija de Matías y Josefa, soltera, natural de Selar, partido judicial de Orcera, vecina de Linares, que acostumbraba á recogerse en la casa llamada Fábrica del Rey, que se ejercitaba en pedir limosna, y en caso que sea habida la remitan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Así lo he acordado en causa contra la misma sobre hurto de aceituna.

Dada en Ubeda á 12 de Enero de 1895.—Macero Santiago Portero.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros. J—237

UGIJAR

D. Juan Molina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Alonso, de veintiséis años, estatura regular, delgado, barbilampiño, moreno; viste traje de paño mezcla, blusa de color, sombrero hongo color café y alpargatas blancas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y conducción á este Juzgado del expresado individuo, que puede encontrarse en Linares, y lograda que sea, ponerlo en las cárceles de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Ujijar á 10 de Enero de 1895.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Jiménez. J—238

VALENCIA—SAN VICENTE

Por virtud de la presente y término improrrogable de nueve días, se cita, llama y emplaza á Antonio Aznar, cuyo segundo apellido se ignora, hornero y panadero que fué en la calle de Bailén, núm. 20, de esta ciudad, y habitante después en la calle de Vinata, núm. 4, piso bajo, sin que conste del mismo más antecedentes ni su actual paradero, para que dentro de dicho término, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y Escrivanía del que suscribe, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otro sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades de cualquier orden y jurisdicción que sean, que por los medios á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad del procesado Antonio Aznar, dejándole á disposición del referido Juzgado.

Valencia 11 de Enero de 1895.—V.º B.º—El actuario, José L. Galiana. J—239

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe que en los autos de concurso necesario de acreedores en que fué declarado D. Celestino Dueñas Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, y en la oportuna pieza separada preceptuada por la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 1.241 sobre la transacción de una tercera de preferente derecho, promovida contra el concurso, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía de aprobar y aprueba cuanto ha lugar en derecho la transacción de la tercera de preferente derecho promovida á nombre y con poder de D. Antonio Asensio contra parte de los bienes del concurso de D. Celestino Dueñas, en la forma y modo propuestos por los síndicos y aceptados por los acreedores en la junta celebrada al efecto.

Así por este su auto, que además de notificarse á los representantes de los acreedores se hará saber al del tercerista D. Antonio Asensio, y cuya parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo acordó y firma el Sr. D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid á 10 de Enero de 1895, de que doy fe.—Manuel García López.—Ante mí, Isidoro Meriel.»

Lo inserto conviene á la letra con su original, y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razón que quedan en mi Escribanía, á que me remito; y para que así conste, cumpliendo con lo mandado á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á 15 de Enero de 1895.—Isidoro Meriel. X—1330

VALLE DE CABUÉRNIGA

El Sr. D. Angel Rancano Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, fecha 17 de Diciembre del año último, referente á causa seguida en este Juzgado por violación contra Pedro Fernández López, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Antonio Campos Fernández, vecino de Santotis, en el término municipal de Tudanca, el cual individuo se dice marchó en el verano último de dicho pueblo

de Santotis con dirección á los trabajos existentes en la provincia de Palencia, en la misma ciudad ó en un pueblo inmediato, á fin de que el día 11 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de dicha Superioridad á prestar declaración en las sesiones del juicio oral relativo á dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación acordada pueda tener efecto, expido la presente en Valle de Cabuérniga á 16 de Enero de 1895. El Escribano, Julián Argüeso. J—301

VALLS

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente, y en méritos del sumario sobre robo perpetrado la noche del 28 al 29 de Diciembre último en la iglesia parroquial del pueblo de Puigpelat, participo y ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los efectos que al final se describirán, y caso de ser habidos los manden poner á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en dicha causa.

Valls 8 de Enero de 1895.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., José María Tosca.

Efectos robados.

Un cáliz liso de plata dorada, al pie del cual existía una gota de metal.

La patena correspondiente al mismo, también de plata dorada.

Una cucharita de plata, en la que hay una cinta de hilos de metal dorado, muy vieja y algo deshilada.

Dos vasos ó copones de plata, de unos 90 milímetros de diámetro el uno y de unos 45 milímetros el otro.

Una tripastilla de plata.

Unos dolores de plata, de medida regular.

Y unos pendientes de latón. J—206

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Vitoria, á 17 de Noviembre de 1894, el Sr. D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Angel Sáez de Ugarte y Landa, casado, de treinta y tres años de edad, labrador y vecino del pueblo de Maturana, dirigido por el Abogado D. Benito de Guinea, y representado por el Procurador D. Regino Mendoza, contra los herederos de Doña Felipa Ruiz de Gauna y Martínez de Guereña, vecina que fué de dicho Maturana, aquéllos de ignorado paradero, y, por tanto, declarados rebeldes, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que la herencia de Doña Felipa Ruiz de Gauna y Martínez de Guereña es en deber á D. Angel Sáez de Ugarte y Landa 52 fanegas y 10 y medio celemines de trigo y 1.452 pesetas 70 céntimos, y, en su consecuencia, condeno á dicha herencia, ó sea á los herederos de la Doña Felipa, á que en término de quinto día satisfagan dichas cantidades y al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada á los demandados en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Jiménez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por D. Leopoldo Jiménez, Juez de primera instancia del partido, en la audiencia pública de hoy.

Vitoria 17 de Noviembre de 1894.—Doy fe.—Ante mí, Pedro del Marmol.

Cuya sentencia se notifica por medio de este edicto á los demandados en el juicio de que se trata.

Dado en Vitoria á 5 de Diciembre de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Marmol. X—1338

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña María Echevarría y Olano, de cuarenta y nueve años de edad, viuda de Manuel Gorostiza, de quien tiene un hijo de catorce años, natural y vecina de Santander, habitante en el muelle, casa letra B, Profesora de Instrucción primaria, la cual es de estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, color bueno; viste decentemente con vestido y mantón negro y toquilla del mismo color á la cabeza, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que se la instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicada sujeta, poniéndola en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Zamora 12 de Enero de 1895.—Lope Lorenzo.—Vicente de Medina. J—240

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 35.937 y 43.620, comprensivos, el primero de tres obligaciones del ferrocarril de Tudela á Bilbao, 2.ª serie, y el segundo de cuatro obligaciones del ferrocarril de Tudela á Bilbao, 1.ª serie, expedidos por este Banco el 27 de Septiembre de 1883 y el 23 de Mayo de 1885, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina

el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Sucursal del Banco de España en Tarragona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible, núm. 269, de pesetas nominales 20.000 en títulos de la Deuda amortizable 4 por 100 expedido por esta sucursal en 26 de Febrero de 1894 a favor de D. José Cañé y Baulenas, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo preceptuado en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; debiendo advertir que terminada el mencionado plazo sin reclamación alguna, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando por lo tanto exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 12 de Enero de 1895.—El Secretario, Rafael Carrasco. X—1218—2

La Fraternidad.

Provincia de Cáceres.—Pueblo de Casar de Cáceres.

Copia de los balances de la Sociedad de Arbolado referida, domiciliada en este pueblo, correspondiente á los años naturales de 1893 y 1894.

Table with columns for 'AÑO DE 1893' and 'AÑO DE 1894', listing 'Existencia en metálico que resultó de la cuenta anterior', 'Ingresos durante el año de 1893', 'Data por pagos verificados en referido período', and 'Existencia á favor en 31 de Diciembre de 1893'.

Y á los efectos que determina el art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, firmamos la presente copia de sus originales en el Casar de Cáceres á 5 de Enero de 1895.—El Depositario, Eugenio Andrada.—El Secretario, Cándido Sanabria.—El Presidente, Juan Tovar. X—1335

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 30 de Noviembre de 1894.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing 'Concesiones, vías, material, herramienta, etc.', 'Almacenes', 'Mobiliario', 'Cajas y Banqueros', 'Cuentas deudoras', 'Cuentas de orden', 'Pérdidas y ganancias', 'Capital', 'Obligacionistas', 'Fondos de amortización', 'Cuentas de orden', and 'Cuentas acreedoras'.

El Director, R. Doux. X—1336

Alambres del Cadagua.

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose podido celebrar la junta general extraordinaria del 15 del próximo pasado mes por no haberse reunido el número de acciones reglamentarias, el Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo que establece el art. 22 de sus estatutos, ha acordado en sesión del día 3 del corriente convocar á nueva junta general extraordinaria de señores accionistas, para tratar y acordar en su caso la fusión de esta Sociedad con la de Tubos forjados. La reunión tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día 9 de Febrero próximo en las oficinas de la Sociedad, llamada Alameda de Mazarredo Y. Y.

Los señores accionistas tendrán presente la obligación de hacer constar la posesión de las acciones por medio del depósito de ellas en la Caja de la Sociedad, según prescribe el artículo 28 de sus estatutos.

Bilbao 17 de Enero de 1895.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zubiria. X—1332

Compañía del Ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda.

El Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 5 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas, Gran Vía, 30, bajo, á tenor de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos, estando de manifiesto desde la fecha los documentos y comprobantes en las mismas, donde se facilitarán también á aquéllos las cédulas nominativas que prescribe el art. 14 de los citados estatutos.

Inmediatamente después de la junta general ordinaria, se celebrará otra extraordinaria para tratar sobre lo que dispone el art. 22.

Bilbao 21 de Enero de 1895.—El Director general, Mariano Zuaznavar. X—1337

Boletín de Madrid.

Resumen oficial del día 21 de Enero de 1895, comparado con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' (Deuda perpetua, Renta fija, etc.) and 'Obligaciones del Tesoro al portador'.

Cambios oficiales sobre plazas de España

Table showing exchange rates for various Spanish cities including Alacant, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Guasca, Ferrol, Girona, Híjón, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez Frontero, León, Llerda, and Mérida.

Boletín extranjero.

PARIS 19 DE ENERO DE 1895

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' (Deuda perpetua, Renta fija, etc.) and 'Fondos extranjeros' (5 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

León á la vista, libra esterlina, 2797-2803-2806 p. pesetas. París á la vista, franco, banco á papel, 1120.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1895.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'TEMPERATURA del suelo', 'VIENTO y clase del viento', and 'Del cielo'. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics for maximum/minimum temperature and wind.

Table with columns for 'Temperatura máxima á ocho descubierto', 'Tierra vegetal ó laborable', 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', 'Quilatación barométrica', 'Altura id. con respecto á la media anual', and 'Lluvia en las últimas veinticuatro horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 21 de Enero de 1895.

Table showing telegraphic reports from various locations including Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, and others, detailing weather conditions like 'Lluvioso', 'Cubierto', 'Despejado', etc.

RETRASADOS — DÍA 20

Table listing delayed reports from Vigo and Oviedo.

Atención general de Gacetas y Boletines.

Ayer llovió en León, Zamora, Córdoba, Granada, Toledo, Guadalajara, Teruel, Segovia, Cuenca y Avila.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 17 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se piden.

ALCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, prescrito del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Recepción oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Vicente, diácono, y San Anastasio, monje, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.